

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DEL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Sesión Ordinaria del Consejo General 26 de agosto de 2016

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, fracciones VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, respetuosamente se rinde al Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe relativo a los medios de impugnación promovidos en contra de los actos o resoluciones del Órgano de Dirección de este Instituto, así como de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal Electoral y demás órganos jurisdiccionales.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS

No.	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE
1	Gonzalo Mata Sánchez, Juan Carlos Jiménez Fuentes, Juan Carlos Mata Buxade, Martín Julio Espejo Rosales, Lino Martínez Ravelo	Resolución CG-0016-MARZO-2016	11 de abril de 2016	TEE-BCS-RA-001/2016 y ACUMULADO
2	Partido Humanista	Oficio número DEPPP/665/2015 de fecha 20 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	TEE-BCS-RA-039/2015
3*	Partido Revolucionario Institucional	La aplicación por más del cincuenta por ciento de descuento de la ministración del financiamiento público mensual, la cual es violatoria de lo establecido en el artículo 456 párrafo 1, del inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales		

*Este medio de impugnación no ha sido resuelto, ya que fue recibido en este Instituto el día 22 de agosto y se encuentra en proceso de sustanciación.

SÍNTESIS DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS

1. ACTORES GONZALO MATA SÁNCHEZ Y OTROS. EXPEDIENTE TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO

El día 7 de marzo de 2016, se presentó en la oficina de presidencia de este Instituto, Recurso de Apelación en contra de la resolución CG-0016-MARZO-2016, de fecha 2 del citado mes y año. En el escrito presentado por los actores Gonzalo Mata Sánchez, Juan Carlos Jiménez Fuentes, Juan Carlos Mata Buxade, Martín Julio Espejo Rosales, Lino Martínez Ravelo, integrantes de la Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, se señala como acto impugnado la resolución CG-0016-MARZO-2016, misma que deriva del cumplimiento dado por el Partido Humanista de Baja California Sur a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, mediante la Asamblea Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, en la que se aprobaron las modificaciones de sus estatutos y se designaron a los integrantes del propuesto Consejo Estatal.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado, este Instituto el día 10 de marzo de 2016, una vez integrado el expediente correspondiente, remitió al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe circunstanciado respecto del recurso antes señalado, dentro del cual se indicaban las acciones llevadas a cabo por la Secretaría Ejecutiva, así como las pruebas relacionadas con lo manifestado en dicho informe.

2. ACTOR PARTIDO HUMANISTA. EXPEDIENTE TEE-BCS-RA-039/2015.

El día 27 de octubre de 2015, se presentó en la oficina de presidencia de este Instituto, Recurso de Apelación en contra del oficio número DEPPP/665/2015, de fecha 20 de octubre de 2015, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, informa al C. Lic. Gonzalo Mata Sánchez, en su carácter en ese entonces de Vicecoordinador Ejecutivo Estatal del otrora Partido Humanista en Baja California Sur, respecto al destino de las prerrogativas por concepto de gasto ordinario y gastos de campaña correspondiente al mes de mayo y junio del año 2015. Dicho recurso señala en su capítulo de hechos 1 y 2, que en los meses de mayo y junio de 2015, no se suministraron las prerrogativas por concepto de gasto ordinario y de campaña al entonces Partido Humanista y que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos informó parcialmente al referido partido que el destino de las

prerrogativas correspondientes al gasto ordinario del mes de mayo y junio y gasto de campaña del Proceso Local Electoral 2014-2015, señalando que fueron depositadas a las cuentas que se tenían registradas en la misma Dirección.

Con base en lo anterior, este Instituto el día 30 de octubre del 2015, una vez integrado el expediente en comento, remitió al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe circunstanciado respecto del recurso antes señalado, dentro del cual se indicaban las acciones llevadas a cabo por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para el pago de las prerrogativas a las que hace alusión el otrora Partido Humanista, así como las pruebas relacionadas con lo manifestado dentro de este.

3. ACTOR PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

El día 22 de agosto de 2016, se presentó en la oficina de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral, Recurso de Revisión en contra de la aplicación por más del cincuenta por ciento de descuento de la ministración del financiamiento público mensual.

Este Instituto se encuentra en proceso de sustanciación de este medio de impugnación.

RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

1. ACTORES GONZALO MATA SÁNCHEZ Y OTROS. EXPEDIENTE TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO

En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 29 de abril de 2016, se informó lo siguiente:

- A) El 11 de abril de 2016, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, resolvió el Recurso de Apelación número TEE-BCS-RA-001/2016 y ACUMULADO, promovido por Gonzalo Mata Sánchez y otros, para controvertir la resolución número CG-0016-MARZO-2016 emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 26 de junio de 2016, se informó lo siguiente:

- A) Inconforme con la resolución del expediente TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado, detallada anteriormente, la representante del Partido Humanista de Baja California Sur ante el Instituto Estatal Electoral, impugnó ante la Sala Guadalajara del TEPJF, quien a su vez, mediante acuerdo de 23 de abril de 2016, emitido en el expedientillo SG-CA-48/2016, lo remitió a Sala Superior del TEPJF para que conociera del juicio.
- B) El 16 de mayo de 2016, este Órgano Electoral aprobó el acuerdo número CG-0023-MAYO-2016, en acatamiento a la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado, del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.
- C) El 18 de mayo de 2016, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, emitió sentencia número SG-JRC-31/2016.
- D) El 30 de mayo de 2016, el Tribunal Estatal Electoral para dar el debido cumplimiento a la sentencia dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional SG-JRC-31/2016, emitió la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado.

ACCIONES REALIZADAS CON POSTERIORIDAD A LA NOTIFICACIÓN PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2016

El 24 de junio de 2016, este Órgano Electoral aprobó el acuerdo número CG-0025-MAYO-2016, en acatamiento a la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado, del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en el que entre otras cosas señalo lo siguiente:

Por lo tanto, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dictado por el H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur mediante el resolutivo CUARTO de la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y ACUMULADO de fecha 30 de mayo del presente año, este Consejo General designa al siguiente personal para que dé seguimiento sobre la ejecución de las acciones establecidas en la sentencia referida, por el Partido Humanista de Baja California Sur, presentándose en los actos a realizarse que sean notificados a la Consejera Presidenta -tal como lo establece la propia Sentencia-, en los cuales los funcionarios a designarse únicamente participaran como observadores:

FUNCIONARIOS ELECTORALES	
Secretario Ejecutivo	M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado

<i>Director Ejecutivo de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral</i>	<i>Lic. Pedro Medrano Manzanarez</i>
<i>Asesor Jurídico A</i>	<i>Lic. Miguel Eduardo Tovar Vargas</i>
<i>Asesor Jurídico B</i>	<i>Lic. Diana Gisela Amador Albañez</i>

Con base en las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la designación de los funcionarios electorales señalados en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Secretario del Consejo General para que informe al Tribunal Estatal Electoral sobre las determinaciones tomadas en el presente Acuerdo.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, funcionarios designados y al Partido Humanista de Baja California Sur. Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx

El 22 de agosto del presente año, mediante oficio número TEEBCS-P-JMBQ-343/2016, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, remitió a este órgano electoral copia certificada del **Acuerdo Plenario** dictado por el Magistrado Presidente Joaquín Manuel Beltrán Quibrera, y los Magistrados Carlos Eduardo Vergara Monroy y Augusto Raúl Jiménez Beltrán, todos ellos integrantes del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, **recaído dentro del expediente identificado con número TEE-BCS-RA-001/2016 y su acumulado TEE-BCS-RA-002/2016**, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- De acuerdo a la sentencia emitida el treinta de mayo de dos mil dieciséis por este Pleno, en los expedientes TEE-BCS-RA-01/2016 y acumulado, misma que quedó firme para su cumplimiento dada la secuela procesal narrada en el apartado de "antecedentes" de este acuerdo, los resolutivos vinculatorios para el Partido Humanista de Baja California Sur, fueron los siguientes:

PRIMERO.- Se revoca la resolución CG-0016-MARZO-2016 emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

...
TERCERO.- Se otorga un plazo de cuarenta días hábiles al Partido Político Humanista de Baja California Sur, para realizar lo determinado en el apartado de efectos de la sentencia.

SEGUNDO.- *Toda vez que ya transcurrió el término otorgado al Partido Humanista de Baja California Sur, para que cumpliera con el fallo citado en punto anterior, se requiere al partido político vinculado para que informe a este Tribunal Estatal Electoral, en un plazo de ocho días hábiles, el cumplimiento dado a la sentencia de treinta de mayo de dos mil dieciséis, emitida dentro del expediente TEE-BCS-RA-01/2016 y acumulado.*

TERCERO.- *Se apercibe al Partido Humanista de Baja California Sur, que de no dar cumplimiento al presente acuerdo, se hará efectivo lo establecido en el considerando cuarto del presente acuerdo.*

...”

2. ACTOR PARTIDO HUMANISTA. EXPEDIENTE TEE-BCS-RA-039/2015.

En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 29 de abril de 2016, se informó lo siguiente:

- Con fecha 30 de noviembre del 2015, el Tribunal Estatal Electoral emitió la sentencia del expediente TEE-BCS-RA-039/2015, la cual fue notificada a este instituto el día 1 de diciembre de 2015.
- Con fecha 3 de diciembre de 2015, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, solicitó al Tribunal Estatal Electoral la aclaración de la sentencia TEE-BCS-RA-039/2015.
- El Tribunal Estatal Electoral, con fecha 9 de diciembre de 2015, notificó la resolución al incidente de aclaración de sentencia TEE-BCS-RA-039/2015.
- El 2 de febrero del año en curso, esta Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SE-IEEBCS-0075-2016, informó al Tribunal respecto de los trámites

realizados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dentro del plazo de treinta días hábiles para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Segundo de la Sentencia TEE-BCS-RA-039/2015.

- El 12 de febrero del 2016, el Tribunal Estatal Electoral, emitió Resolución dentro del incidente de cumplimiento de sentencia.
- El 8 de abril del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO INE/CG159/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, publique en el Diario Oficial de la Federación, el aviso de liquidación presentado por el Interventor designado para el periodo de liquidación relativo a la pérdida de registro del otrora Partido Humanista como Partido Político Nacional.
- El día 22 de abril del presente año el Secretario Ejecutivo, mediante oficio SE-IEEBCS-0604-2016 solicitó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur, su apoyo para remitir el oficio SE-IEEBCS-0603-2016 dirigido al Lic. Dionisio Ramos Zepeda, Interventor del Otrora Partido Humanista, conteniendo la Solicitud de Inclusión de Créditos en la lista de prelación de derechos en el Procedimiento de Liquidación de los Bienes y Recursos Remanentes del Otrora Partido Humanista a los ciudadanos mencionados en el párrafo que antecede, los cuales son integrantes de la Junta de Gobierno Estatal y/o de la Comisión Estatal de Finanzas y Patrimonio del otrora Partido Humanista.

En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 26 de junio de 2016, se informó lo siguiente:

- El 29 de abril del presente año, el Tribunal Estatal Electoral el 29 de abril del año corriente emitió **“Acuerdo Plenario sobre Solicitud de Prórroga de Cumplimiento de Sentencia”**.
- El 17 de mayo del presente año, el Secretario Ejecutivo, mediante oficio número SE-IEEBCS-0748-2016, solicito a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur su apoyo con la finalidad de remitir al Licenciado Dionisio Ramos Zepeda, Interventor del Otrora Partido Humanista, la solicitud de inclusión de créditos mediante oficio

SE-IEEBCS-0722-2016, así como el oficio SE-IEEBCS-0723-2016 mediante el cual se remite documentación en alcance a la solicitud enviada a través del oficio SE-IEEBCS-0603-2016 de fecha 22 de abril de 2016.

Lo que se informa al Pleno de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

La Paz, Baja California Sur, a 23 de agosto de 2016.

EL SECRETARIO EJECUTIVO



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado



SECRETARÍA EJECUTIVA